

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(23/2018 D.J.)

**“PRÓRROGA DE CONTRATO DE SEGUROS DE TODO
RIESGO DE INCENDIO (OPCIÓN 1) Y
RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS DE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES, CELEBRADO ENTRE BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.”**

FECHA: 5 DE ENERO DE 2018

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de , actuando en nombre y representación en mi calidad de Primera Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Banco Central o el Banco", en virtud del Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP"; y **LUIS ALFONSO FIGUEROA RUIZ**, mayor de edad, Técnico en Seguros, del domicilio de actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado Administrativo de la sociedad "**ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**", de este domicilio, que en lo sucesivo podrá denominarse "la Aseguradora" o "la contratista", y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la presente Prórroga del Contrato número 310/2016 D.J. de suministro de "**SEGUROS DE TODO RIESGO DE INCENDIO (OPCIÓN 1) Y RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO 2016**", y este se regirá por las siguientes cláusulas:

I. ANTECEDENTES

Que según contrato celebrado el quince de diciembre de dos mil dieciséis y autenticado a las dieciséis horas y treinta minutos de ese mismo día ante los oficios de la Notario Mirna Patricia Arévalo Cortez, el Banco Central celebró con la Aseguradora contrato de Suministro de "Seguros de Todo Riesgo de Incendio (Opción 1), Responsabilidad Civil y Vehículos Automotores para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2017", correspondiente al año póliza comprendido desde el 31 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017, (ambas fechas a las doce horas del día), de conformidad a la Sesión de Consejo Directivo número CD-cincuenta y dos/dos mil dieciséis, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, que contiene la adjudicación de la Licitación Pública número cero dos/dos mil diecisiete, denominada "Seguros de



Personas, Bienes y Responsabilidad Civil para el Banco Central de Reserva de El Salvador, Año 2017". El precio total del contrato es de **SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$67,647.65)**. Todos los seguros incluyen IVA. El seguro de incendio incluye además gastos de inspección de bomberos, y demás condiciones establecidas en el documento ya relacionado.

II. PRÓRROGA

De conformidad a carta enviada por la contratista con fecha trece de julio de dos mil diecisiete, en el cual manifiesta su disponibilidad de continuar brindando el suministro proporcionado al banco durante el año dos mil dieciocho, bajo las mismas condiciones que para el año dos mil diecisiete y Resolución Razonada de Prórroga de la Licitación Pública, número cincuenta/dos mil diecisiete, de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete emitida por el Consejo Directivo de este Banco, ambas partes han acordado prorrogar el contrato número 310/2016 D.J, de fecha 15 de Diciembre de 2016, denominado **"SEGUROS DE TODO RIESGO DE INCENDIO (OPCIÓN 1), RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO DE VEHICULOS AUTONOTORES PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO 2017"**, prórroga cuya vigencia será desde las doce horas del día del treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete hasta las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Asimismo, según Resolución Razonada No. 159/2017, del 11 de diciembre de 2017, se ha nombrado al Licenciado Rolando Amílcar González, Coordinador de Servicios Administrativo y Logísticos, para el Seguro de Todo Riesgo de Incendio, al Ingeniero Héctor Parada Font, Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional, para el Seguro de Responsabilidad Civil y a la señora Gloria Aguilar de Valdez, Supervisora de Transporte y Centro de Recreación y Deportes, como Administradores del Contrato resultante de la prórroga del contrato denominado **"SEGUROS DE TODO RIESGO DE INCENDIO (OPCIÓN 1), RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO DE VEHICULOS AUTONOTORES PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO 2017"**.-

III. MODIFICACIONES

En consecuencia y por medio de este acto, los contratantes en el carácter en que comparecen, convienen en modificar el contrato de prestación de servicios ya relacionado, en las cláusulas **IV. PLAZO**, **VII.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO** y **IX.- GARANTÍAS**, en el sentido de ampliar el plazo del contrato, administradores del contrato y actualizar la cláusula de garantías, las cuales a partir de esta fecha se leerán de la siguiente manera:

"IV.- PLAZO:

La vigencia de los Seguros de Todo Riesgo de Incendio (Opción 1), Responsabilidad Civil y seguros de vehículos automotores propiedad del Banco Central de Reserva, durante el año dos mil dieciocho, será para el período comprendido de las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete a las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Ambas fechas a las doce horas del día."

"VII.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

De conformidad con los artículos ochenta y dos-BIS y ciento veintidós de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo acordado en la Resolución Razonada número ciento cincuenta y nueve/dos mil diecisiete, del once de diciembre de dos mil diecisiete, serán Administradores del presente contrato el Licenciado Rolando Amílcar González, Coordinador de Servicios Administrativos y Logísticos, para el Seguro de Todo Riesgo de Incendio, al Ingeniero Héctor Parada Font, Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional, para el Seguro de Responsabilidad Civil y a la señora Gloria Aguilar de Valdez, Supervisora de Transporte y Centro de Recreación y Deportes, respectivamente, todos del Departamento de Servicios Generales. La sustitución de alguno de los Administradores aquí nombrados, se comunicará a la Aseguradora mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del contrato no podrán autorizar a la Aseguradora cambios en las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido deberá dirigirla a cualquiera de los Administradores del contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto, deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.



Los Administradores del contrato serán los enlace administrativos entre la Aseguradora y el Banco, ante quien concurrirá para que tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste."

"IX.- GARANTÍAS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

MONTO:

Dentro de los ocho días hábiles siguiente de firmado el contrato de prórroga respectivo, la contratista deberá rendir la Garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá equivaler a un veinte por ciento (20%) de la suma contratada.

Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato..."

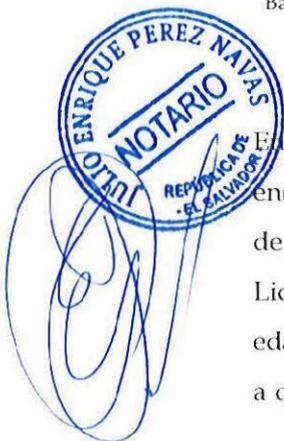
IV. DECLARACIONES

El presente contrato no constituye novación alguna, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones que no se hayan modificado por en este contrato.

EN FE DE LO ANTERIOR, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.


Banco Central de Reserva de El Salvador


Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día cinco de enero del año dos mil dieciocho.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, de este domicilio y de COMPARECEN: La
Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de
edad, Economista, del domicilio de a
a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número con Tarjeta de



identificación Tributaria Número

actuando en su calidad de Primera Vicepresidente Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula especial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central o el Banco" con Tarjeta de Identificación Tributaria número

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y por otra parte; **LUIS ALFONSO FIGUEROA RUIZ**, de años de edad, Técnico en Seguros, del domicilio de

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Tarjeta de Identificación Tributaria número

actuando en su carácter de Apoderado Administrativo de la sociedad "ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", del domicilio de con Tarjeta de Identificación Tributaria número

que en lo sucesivo podrá denominarse "la Aseguradora" o "la contratista", cuya personería relacionare más adelante; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron la prórroga del contrato identificado con el número **trescientos diez/dos mil dieciséis D.J.**, denominado **SEGUROS DE TODO RIESGO DE INCENDIO (OPCIÓN 1), RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL, AÑO DOS MIL DIECISIETE**, suscrito el día quince de diciembre del año dos mil dieciséis, correspondiente al año póliza comprendido desde el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, (ambas fechas a las doce horas del día), por el precio de **SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Todos los seguros incluyen IVA. El seguro de incendio incluye además gastos de inspección de bomberos, y demás condiciones establecidas en el documento ya

relacionado. En dicho contrato se describen la forma de pago y otras cláusulas para asegurar el cumplimiento del mismo; en consecuencia y por medio de este acto, los contratantes en el carácter en que comparecen, convienen en modificar el contrato ya relacionado, en las cláusulas IV. PLAZO, VII.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO y IX.- GARANTÍAS, en el sentido de ampliar el plazo del contrato, actualizar el nombramiento de los administradores del Contrato y actualizar la cláusula de garantías, las cuales a partir de esta fecha se leerán de la siguiente manera: "IV.- PLAZO: La vigencia de los Seguros de Todo Riesgo de Incendio (Opción uno), Responsabilidad Civil y seguros de vehículos automotores propiedad del Banco Central de Reserva, durante el año dos mil dieciocho, será para el período comprendido de las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete a las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Ambas fechas a las doce horas del día." "VII.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos ochenta y dos-BIS y ciento veintidós de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo acordado en la Resolución Razonada número ciento cincuenta y nueve/dos mil diecisiete, del once de diciembre de dos mil diecisiete, serán Administradores del presente contrato el Licenciado Rolando Amílcar González, Coordinador de Servicios Administrativos y Logísticos, para el Seguro de Todo Riesgo de Incendio, al Ingeniero Héctor Parada Font, Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional, para el Seguro de Responsabilidad Civil y a la señora Gloria Aguilar de Valdez, Supervisora de Transporte y Centro de Recreación y Deportes, respectivamente, todos del Departamento de Servicios Generales. La sustitución de alguno de los Administradores aquí nombrados, se comunicará a la Aseguradora mediante el cruce de cartas. Los Administradores del contrato no podrán autorizar a la Aseguradora cambios en las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido deberá dirigirla a cualquiera de los Administradores del contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto, deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo. Los Administradores del contrato serán los enlace administrativos entre la Aseguradora y el Banco, ante quien concurrirá para que tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste." "IX.- GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: MONTO: Dentro de los ocho días hábiles siguiente de firmado el contrato de prórroga respectivo, la contratista deberá rendir la Garantía de

cumplimiento de contrato, la cual deberá equivaler a un veinte por ciento de la suma contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.... En la modificación se aclaró que la misma no constituía novación, por lo cual quedaban vigentes todas las cláusulas y condiciones que no se hubiesen modificado en dicho instrumento. Yo, la suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas puestas al calze del documento que se legaliza, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, a mi presencia, quienes a nombre de sus representadas reconocen los conceptos vertidos en el documento que se legaliza, así como ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada ARÉVALO DE RIVERA, por haber tenido a la vista: Testimonio de la Escritura Matriz del Poder General Administrativo y Judicial con cláusula especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco Central; III) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor LUIS ALFONSO FIGUEROA RUIZ, por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo otorgado en esta ciudad a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil quince, ante los oficios del Notario ROBERTO OLIVA DE LA COTERA, inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y NUEVE del libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que el Licenciado Luis Alfredo Escalante Sol, en su calidad de Representante Legal y Director Presidente de Aseguradora Agrícola Comercial, Sociedad Anónima, confirió Poder Administrativo al firmante, con amplias facultades para otorgar actos como el presente entre, asimismo, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica de su representante legal. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de

VIII. FORMA DE PAGO.

El pago será de forma mensual, y procederá después de haber recibido el servicio a satisfacción del Banco, evidenciando en acta de recepción, y se podrá iniciar el pago mediante la presentación de comprobante de crédito fiscal a nombre de Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, adjuntándole formulario de acta de recepción del servicio, firmados por él, o el administrador del contrato, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, así como también presentarán copia de la adjudicación del servicio, el detalle de los puestos de servicios prestados y copias de recibos de los pagos quincenales o mensuales y horas extraordinarias del personal de seguridad y supervisores, así como también las copias de pagos de planillas de ISSS, AFP'S e IPSFA, del personal de agentes de seguridad y supervisores asignados al proyecto; la documentación antes descrita será revisada por los Departamentos de Desarrollo Humano y Seguridad Bancaria.

IX. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, art. 74 de su Reglamento, el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y de acuerdo a Resolución Razonada número CIENTO CUARENTA Y TRES/DOS MIL DIECISIETE de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, emitida por la Presidencia del Banco Central, serán Administradores del Contrato el Licenciado Donaldo Vladimir Cuellar García, los señores Ramiro Antonio Santamaría, y Melvin Adán Rivera, Jefe y Supervisores del Departamento de Seguridad Bancaria. La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los administradores de Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, el los Administradores no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla al Administrador de Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para